



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 15 de febrero de 2018, ingresó la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II de nuestra Ley Orgánica.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

1.2. Posteriormente, en sesión del 16 de agosto de 2018, ingresó la iniciativa mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II de nuestra Ley Orgánica.

1.3. En reuniones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 21 de febrero y 21 de agosto de 2018, respectivamente se radicaron las iniciativas.

Se acordó como metodología lo siguiente:

- a)** Se remitió vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a la Coordinación General Jurídica, al Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración quienes contaron con un término de 20 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b)** Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.
- c)** Se solicitó a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas el estudio de impacto presupuestal de la iniciativa.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

- d) Las observaciones remitidas en la misma vía a la secretaría técnica, fueron compiladas y además se elaboró un documento con formato de comparativo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- e) El comparativo se circuló a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.
- f) Se estableció una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conforman la misma, y en su caso de un funcionario de la Coordinación General Jurídica, del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

Se celebró una mesa de trabajo el día 24 de abril de 2018, estando presentes la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo y el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, así como asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, de igual forma la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario a través de la secretaría técnica de la Comisión. En esta reunión se manifestó la necesidad de fortalecer la iniciativa, pues muchos temas y normas jurídicas no habían sido consideradas en el objetivo general de la misma, lo cual la dejaba incompleta para el objetivo de crear una secretaría de medio ambiente en la entidad.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Posteriormente, en fecha 2 de mayo de 2018 en reunión de la comisión, se acordó la modificación de la metodología de trabajo de la primera iniciativa en los siguientes términos:

- a) Se remitió la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Instituto de Ecología, a la Comisión Estatal del Agua, a la Secretaría de desarrollo Social y Humano, a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, al Instituto de Planeación, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior; quienes contaron con un término de 10 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, sobre la viabilidad de la iniciativa en los términos propuestos, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Se mantuvo el link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.
- c) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, fueron compiladas y además se elaboró un documento con formato de comparativo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- d) El comparativo se circuló a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

- e) Por instrucciones de la Presidencia se estableció una mesa de trabajo con el carácter de permanente conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conforman la misma, - un representante en su caso- de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, del Instituto de Ecología, de la Comisión Estatal del Agua, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, del Instituto de Planeación, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior; de igual forma a los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

- f) Si de las observaciones vertidas en la mesa de trabajo se desprendía la necesidad de replantear o ampliar la iniciativa; el iniciante o en su caso los integrantes de dicha mesa podrán hacer llegar a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales su replanteamiento para que esta acuerde sobre su trámite legislativo correspondiente.

En cumplimiento a lo anterior, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión, funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, y asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión que dictamina, y de la representación parlamentaria del partido Movimiento Ciudadano; así como la secretaría técnica de la comisión legislativa, se involucraron en el análisis y estudio, nuevamente al celebrar una mesa de trabajo donde se desahogaron las observaciones y comentarios sobre dicha iniciativa, manifestando nuevamente la necesidad de reconfigurar la propuesta, pues como se había presentado no alcanzaba a construir la dependencia que se requería con tales alcances, es decir, era necesario legislar sobre más de 17 ordenamientos



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

jurídicos para generar el objetivo que se perseguía con la iniciativa, la cual se llevó a cabo el 29 de mayo de 2018.

1.3. Posteriormente, en fecha 21 de agosto de 2018, se acordó la metodología de análisis y estudio de la segunda iniciativa, suscrita —esta vez por el Gobernador del Estado—, en los siguientes términos:

Metodología de trabajo para el estudio y análisis de las iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y la segunda suscrita por el Gobernador del Estado, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Una vez radicada la segunda iniciativa, y de conformidad con los acuerdos generados, se propone la siguiente:

Metodología

- a) Se remitió la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, y a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado; quienes contarán con un término de 5 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, sobre la viabilidad de la iniciativa en los términos propuestos, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Se mantuvo el link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa que se adiciona a la metodología pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

- c) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, fueron compiladas y además se elaboró un documento con formato de comparativo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- d) El comparativo se circuló a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.
- e) Se estableció una mesa de trabajo con el carácter de permanente el día 30 de agosto de 2018 conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conforman la misma, -un representante en su caso- de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado; de igual forma a los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.
- f) Se presentó un proyecto de dictamen por parte de la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales el día miércoles 5 de septiembre de 2018.

Se generó una mesa de trabajo el día 30 de agosto de 2018 conformada por la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo y los diputados Guillermo Aguirre Fonseca y Luis Vargas Gutiérrez, integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, tres representantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado; asesores de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, y por la Secretaria Técnica de la Comisión, para discutir y analizar la iniciativa de referencia.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

1.4. Finalmente, la presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo de ambas iniciativas, conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Valoración de las iniciativas

Las iniciativas que nos ocupan pretenden ambas en un objetivo general, que es la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y, por otro lado, la otra propuesta, pretende crear otras dependencias acordes al sistema de transición de una nueva administración pública estatal que fortalezca diversas funciones encaminadas al beneficio directo de los guanajuatenses, tal es el caso de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad y la secretaría de Migrantes y Enlace Internacional situación con la que coincidimos, y lo argumentamos de la siguiente forma:

Quienes proponen, en la primera propuesta manifiestan que:

«Llevamos un sexenio entero viendo como los temas de protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de nuestro Estado y el cambio climático no han recibido el tratamiento adecuado y se convierten en recurrentes y de preocupación creciente. A pesar de que han quedado atrás aquellos tiempos en los cuales lo más importante era conseguir el objetivo del desarrollo por el desarrollo mismo, en Guanajuato solo los aspectos sociales y económicos tenían preponderancia en las decisiones de gobierno y en las actividades que se llevaban a efecto en Guanajuato, sin importar las consecuencias que ese tipo de modelo tienen ya en el desarrollo de las generaciones actuales y futuras de guanajuatenses en cuanto a su capital natural.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

En el Partido Verde hemos sido conscientes desde hace más de 17 años, que el desarrollo en nuestra entidad debe realizarse en un ambiente de calidad y salud, con un gran respeto a los recursos naturales con que contamos, y que por tanto nos ofrezca a todos un Estado limpio y con oportunidades crecientes de desarrollo, y estamos convencidos de que no se logra un mundo más justo y equitativo si no se otorga idéntica importancia a los tres pilares del desarrollo sostenible: el social, el económico y el ambiental¹. Cada año, por lo menos tenemos un acumulado de más de 30 días de precontingencia y contingencia ambiental en Salamanca y otros municipios del corredor industrial, y solo una vez tuvo que ver con dióxido de azufre como resultado de procesos de competencia federal; Guanajuato tiene los 2 ríos más contaminados de México según lo señala el delegado de la PROFEPA en Guanajuato y según informes de la CONAGUA los 7 torrentes que pertenecen a la cuenca del Río Lerma así como el río Turbio y el Santiago presentan alta presencia de coliformes fecales y toxicidad por químicos; más de una vez han muerto peces y aves en los ríos y lagos de Guanajuato; el Estado de Guanajuato ocupa la séptima posición de las entidades más contaminadas del país; de acuerdo con el Programa de Remediación, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Guanajuato es la tercera entidad con más sitios contaminados, entre ellos el predio que ocupa Química Central.

A la vez, entre dichos problemas, se mantienen vigentes:

- ✓ Déficit anual de agua de 1.5 millones de m³.
- ✓ Sobreexplotación en 13 de los 18 acuíferos de la entidad.
- ✓ Acuíferos y contaminación de cuerpos de agua.
- ✓ Pérdida de bosques por incendios, crecimiento urbano y tala inmoderada entre otros aspectos.
- ✓ Erosión de suelos en la mayor parte de la zona norte del Estado.
- ✓ Generación de basura por casi 5 mil toneladas diarias, la mayoría sin tratamiento, reciclaje o disposición adecuada.
- ✓ Pasivos ambientales importantes en Salamanca y León.
- ✓ Contaminación del aire en la ciudad más importantes del Estado.

Ante ese escenario, es necesario llegar al estándar de países desarrollados que priorizan el tema del cuidado ambiental mediante dependencias y organismos de primer nivel y no desconcentrados, descentralizados o paraestatales. En México solo 5 entidades federativas NO tienen una Secretaría para la atención de los asuntos relacionados con el medio ambiente, Guanajuato es uno de ellos, quedando rezagado y en desventaja respecto de los restantes 27 Estados. Por ello, a través de esta iniciativa se propone la creación de una Secretaría de Medio Ambiente, dependencia con voz y voto en el Poder Ejecutivo, que oriente e influya en la política ambiental del Estado coordinando los sectores clave para ello, a través de recursos humanos, materiales y financieros dedicados especialmente al tema, evitando la duplicidad de funciones y dotando de una mayor capacidad de gobernanza en las políticas del tema, articulando e incrementando las capacidades del Estado en materia ambiental, mejorando la capacidad de gestión.

¹ Mensaje del Secretario General de la ONU, Día Mundial del Medio Ambiente, 5 de junio de 2011, India, visible en <http://www.un.org/es/sg/messages/2011/environmentday2011.shtml>



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Es cierto que una sociedad moderna exige un gobierno que se encuentre a la altura de sus necesidades, que escuche a su población y que fomente el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de una forma integral para garantizar su existencia en un ambiente sano y propicio para su desarrollo. Para ello es necesario el cambio de las estructuras de gobierno en materia de recursos naturales y medio ambiente de Guanajuato. Necesariamente esto implica que las políticas públicas deben buscar la integralidad, transversalidad, coordinación y concertación de sus acciones de forma que garanticen su eficacia y eficiencia en un marco de participación completa y decidida de la sociedad guanajuatense.

Para esto, una de las premisas de la presente iniciativa la constituye la búsqueda de una gestión integrada de los recursos naturales. Es necesario considerar que en la actualidad las diversas acciones de gobierno relativas a la gestión del medio ambiente y manejo de los recursos naturales se encuentran dispersas entre dependencias y sectorizadas en varias secretarías del gobierno estatal, lo que ocasiona que muchas veces los programas gubernamentales se realicen sin una coordinación, lo que reduce significativamente la efectividad de la solución de los problemas ambientales del estado, incrementando sus costos. En este marco, se considera necesario otorgarle a la acción gubernamental una visión de integralidad y transversalidad en el manejo sustentable de los recursos naturales y contención del deterioro, tomando en cuenta el deterioro ambiental del estado. Es conveniente considerar que en nuestro Estado las instituciones encargadas del manejo, prevención y control del medio ambiente y los recursos naturales son el Instituto de Ecología del Estado, como entidad normativa y de análisis de los problemas ambientales; la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial encargada de la inspección y vigilancia ambiental y del uso del suelo; la Comisión Estatal del Agua para los aspectos relativos al manejo y estudio del agua en nuestra Entidad; y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario como encargada de la reforestación y forestación.

En atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establece lo siguiente:

a) Impacto Jurídico. Se impactan los artículos 13, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y se propone la adición de un artículo 32 Quater a dicho ordenamiento. Aunado a lo anterior, el Poder Ejecutivo deberá impactar los reglamentos correspondientes y re-sectorizar algunas funciones.

b) Impacto Administrativo. Se especifica en el artículo segundo transitorio, que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá realizar los ajustes presupuestales y administrativos que correspondan para transferir a la nueva Secretaría de Medio Ambiente, el personal y los recursos materiales y financieros que actualmente tiene asignados al Instituto Estatal de Ecología y las áreas correspondientes de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural, en un plazo de hasta 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley.

c) Impacto Presupuestario. Para la creación de la Secretaría de Medio Ambiente, inicialmente se propone consolidar los recursos materiales y humanos de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo que actualmente se encuentran encargados de las áreas, y el único impacto presupuestal que se presentaría sería la creación de una plaza de Nivel 20 que corresponde a la persona que fungirá como Secretario o Secretaria, titular de dicha dependencia, que equivale a \$127,282.35 pesos mensuales. El costo actual de la estructura funcional es aproximadamente de \$102,312,403.85 y solo se vería impactada por la consideración anterior.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Aunado a la presente consideración y toda vez que en el Grupo Parlamentario no hay personal técnico especializado en la materia, solicitamos desde este momento a la Unidad de las Finanzas de este Congreso complementar las consideraciones con el respectivo estudio de impacto presupuestal.

d) Impacto Social. El beneficio de la creación de un organismo de primer nivel para la atención del cuidado y preservación del medio ambiente es evidente, y se verá traducido en políticas transversales y efectivas en dichos temas.»

Por su parte el Gobernador del Estado, manifiesta en la segunda propuesta que:

«...» Conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Política Local, el Poder Ejecutivo ejerce la función administrativa, así, para el despacho de los asuntos a su cargo, el Gobernador del Estado contará con las dependencias señaladas en la Ley de la materia, la cual establecerá las atribuciones, forma de organización y facultades de sus titulares; es así que esta actividad busca como fin primordial, la satisfacción del interés colectivo, el cual a la par es dinámico, por ello la Administración Pública si bien es permanente en el ejercicio de su función, también es dinámica en su organización y estructura. A la fecha, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo —en vigor desde el 1 de enero de 2001—, ha tenido trece reformas: el 21 de noviembre de 2003, 20 de mayo de 2005, 1 de agosto de 2006, el 18 de mayo de 2007, 11 de junio, el 24 de diciembre de 2010, 18 de septiembre de 2012, el 21 de mayo de 2013, 12 de marzo de 2015, el 29 de diciembre de 2015 —con una fe de erratas el 29 de enero de 2016—, 28 de octubre de 2016, el 16 de mayo de 2017 y 3 de noviembre de 2017, todas ellas encaminadas a mejorar la Administración Estatal, contribuyendo cada una a reorganizar el sector público, buscando que su estructura orgánica fuera objeto de ajuste acorde a los retos y necesidades de las y los guanajuatenses.

En este contexto, en cumplimiento a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en el último año del periodo del mandato del Ejecutivo, se debe establecer un comité de transición, con el objeto de atender los requerimientos indispensables para efectuar la entrega-recepción del cargo y dar certeza al procedimiento de transmisión del Poder Ejecutivo. Así, en uso de las facultades invocadas, el Ejecutivo a mi cargo emitió el Decreto Gubernativo número 235 —publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 159 Segunda Parte, el pasado 9 de agosto—, a través del cual se expidieron las Disposiciones para la conformación del Comité de Transición del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; dentro del seno del referido Comité de Transición, se acordarán las tareas para la entrega recepción, ello, una vez que el Instituto Estatal Electoral emitió la constancia de mayoría al ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, restando que esta Legislatura al amparo de la facultad que le establece el artículo 63 fracción IX² de la Constitución Política para el Estado, le declare Gobernador electo del estado de Guanajuato.

² «Artículo 63. Son facultades del Congreso del Estado:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

En atención a que el equipo del Comité de Transición me ha planteado la necesidad de proponer la enmienda de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a efecto de permitir que la próxima administración cuente con la estructura administrativa que le permita iniciar de inmediato con sus actividades, acorde a las necesidades y planteamientos recogidos de la ciudadanía, es que he determinado someter ante esta Soberanía una reforma a la referida Ley Orgánica. Es así que, el Gobierno del Estado ratifica su compromiso de usar todos los instrumentos a su disposición para fortalecer a la Administración Pública, por lo que esta coyuntura se traduce en un área de oportunidad para agrupar en forma óptima el despacho de los asuntos del orden administrativo, así como para actualizar el marco normativo de las dependencias y entidades involucradas. Esta es una labor indispensable e irrenunciable, en la que hemos trabajado desde el inicio de nuestra administración y en la que nos corresponde participar hasta el último instante del periodo para el que hemos recibido la confianza de la población.

1.1. Diagnóstico.

Consigna, entre otros datos destacados, el Plan Estatal de Desarrollo 2040, en materia de medio ambiente, calidad del aire y cambio climático:

- Guanajuato se encuentra entre los primeros 7 estados a nivel nacional que están implementando una estrategia estatal de biodiversidad.
- Guanajuato resguarda como parte de su diversidad biológica al menos 4 mil 65 especies, de las cuales 112 son endémicas y 149 se encuentran en alguna categoría de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010³.
- En el año 2012 Guanajuato se encontraba en el tercer lugar a nivel nacional respecto al porcentaje de su territorio correspondiente a las Áreas Naturales Protegidas, ANP, bajo manejo estatal.
- Las emisiones de partículas menores a 10 micras, PM_{10} , provienen principalmente del tránsito de vehículos por caminos no pavimentados y pavimentados, con un aporte del 36 y 28 por ciento respectivamente del total de PM_{10} emitido. El resto de las emisiones provienen de la labranza agrícola, la combustión residencial de leña, actividades de la construcción, quema de residuos agrícolas y las emisiones provocadas por las ladrilleras.
- Los municipios que contribuyen con una mayor cantidad de emisiones de PM_{10} son Salamanca, Manuel Doblado, Silao de la Victoria, San Felipe y San Luis de la Paz, seguidos de los municipios de León, Irapuato, Pénjamo y Celaya.
- En el caso de las emisiones de partículas menores a 2.5 micras, $PM_{2.5}$, la combustión residencial de leña figura como la principal emisora, con un 23 por ciento del total; a esta categoría le siguen las de caminos pavimentados y caminos no pavimentados, con un 21 por ciento y un

IX. Declarar Gobernador electo, mediante formal decreto, a quien en los términos de la declaratoria del organismo público electoral local o, en su caso, de la resolución de la autoridad electoral jurisdiccional local haya obtenido mayoría de votos en la elección correspondiente;»

³ Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

- 16 por ciento de contribución, respectivamente. En menor medida, la labranza agrícola, las ladrilleras y otras actividades integran el total de las emisiones de estas partículas.
- La mayor concentración de las PM_{2.5} se localiza en los municipios de León, Irapuato, Salamanca, Silao de la Victoria, Celaya, Pénjamo, San Felipe y San Luis de la Paz.
- En 2013, acorde al Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, GEI, para el estado de Guanajuato se contabilizaron 12 mil 945.1 Gg (un Gg equivale a 1 mil toneladas) de CO₂, 3 mil 679.6 Gg de CO₂ equivalente por CH₄, 2 mil 333.3 Gg de CO₂ equivalente por N₂O y 306.8 Gg de CO₂ equivalente por HFC, lo que resulta en un gran total de 19 mil 264.8 Gg de CO₂ equivalente, que representa el 3.9 por ciento de las emisiones totales a nivel nacional.
- En cuanto a la generación de Residuos Sólidos Urbanos, RSU, el estado de Guanajuato al 2012 generaba 0.3516 toneladas per cápita lo que lo ubicaba en el lugar 23 del ranking nacional.
- De acuerdo a escenarios de los efectos del cambio climático en Guanajuato, se estima temperaturas máximas en los meses de abril y mayo y con anomalías más fuertes y frecuentes en todos los meses del año.
- La evaluación prospectiva hacia el 2036 no es alentadora en el caso de los recursos hídricos, pues seis de las trece regiones hidrológicas en la entidad presentan vulnerabilidad alta o muy alta al cambio climático, principalmente en el centro, este y sureste de la entidad.
- En las regiones con vulnerabilidad hídrica alta los acuíferos están siendo sobreexplotados y están próximos a su agotamiento, de continuar con las mismas prácticas en el uso del agua, los balances estimados al 2036 muestran déficits muy altos, poniendo en riesgo la producción de alimentos.
- De la misma manera se identifican siete regiones con vulnerabilidad del entorno físico de los asentamientos humanos muy alta, las cuales corresponden al norte de San Felipe, centro y norte del municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., la zona limítrofe de Xichú y Atarjea, el municipio de Manuel Doblado, Sierra de Pénjamo, la zona limítrofe de Comonfort y Juventino Rosas y el municipio de Santiago Maravatío. En todas estas zonas se presentan la combinación de dos factores: la amenaza de la expansión urbana por el asentamiento de personas de bajos ingresos en las periferias de las ciudades y el aumento en el número de localidades suburbanas impulsadas por el crecimiento económico y poblacional, incrementando las zonas de desertificación provocadas por el sobrepastoreo, el uso inadecuado del suelo en las prácticas agrícolas de los habitantes de estas localidades y por la carencia de agua para los usos básicos.
- Las energías renovables representan una oportunidad de desarrollo para el estado de Guanajuato y una alternativa a la utilización de energías que contribuyan a la disminución del impacto del cambio climático.
- Las áreas en el territorio estatal con potencial para desarrollar energía solar se ubican en el centro y sur del estado, mientras que las zonas con potencial de generación de energía eólica se ubican en una franja que abarca los municipios de Ocampo, Guanajuato, Irapuato, Salamanca, Moroleón, Uriangato y Yuriria, así como la Sierra de Pénjamo.

En materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, existen también grandes retos, la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano⁴ y el Código

⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato⁵, se alinean para el correcto control, regulación y gestión de los asentamientos humanos; sobre el particular se consigna como diagnóstico:

- El Índice de Prosperidad Urbana, IPU, tiene como objetivo medir el progreso presente y futuro de las ciudades en el camino de la prosperidad, el cual atiende a su vez al cumplimiento del Objetivo 11 de Desarrollo Sostenible, para lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Para el estado de Guanajuato en el 2015 se realizó el estudio del IPU en los municipios de Apaseo el Grande, Celaya, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, Silao de la Victoria y Villagrán, cuyos resultados permiten observar el nivel de intervención ya sea consolidación, fortalecimiento o priorización de políticas urbanas con estrategias y acciones orientadas a la promoción de ciudades sustentables a partir de la evaluación de las seis dimensiones que abarca el referido índice: productividad, infraestructura de desarrollo, calidad de vida, equidad e inclusión social, sustentabilidad ambiental, gobernanza y legislación urbana.
- Derivado del resultado del análisis del índice de prosperidad en las distintas aglomeraciones urbanas del estado, podemos observar que para cumplir como ciudades prósperas se deberán mejorar, entre otros factores, la infraestructura y la calidad de los servicios básicos de la vivienda, necesarios para proporcionar una mejor calidad de vida.
- Particularmente en el tema de Infraestructura de vivienda como subdimensión en la estructura del IPU se tiene que en el estado para el año 2010 el porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda fue de 17.97 por ciento ubicándose así en el lugar 19 respecto al ranking nacional; mientras que para el año 2015 se registró una disminución con un valor del 12.77 por ciento, escalando al lugar 15 a nivel nacional.
- Analizando la información por tipo de servicio básico, se identifica que el porcentaje de la población con acceso a servicios de agua entubada en el estado ha seguido una tendencia similar a la nacional. En el caso de Guanajuato, la proporción se incrementó del 82.45 al 96.65 por ciento, no obstante, perdió dos posiciones en el comparativo nacional al pasar del décimo séptimo al décimo noveno lugar.
- Asimismo, en el año 1990 se registró un 58 por ciento de población con acceso a servicios de alcantarillado y saneamiento básico lo cual posicionó al estado en el lugar 15 del ranking nacional. Para el año 2017 Guanajuato se colocó en el lugar 17 al registrar un incremento de 35.9 por ciento respecto al año 1990.
- Respecto al servicio de electricidad, se observa que la proporción de la población con acceso a la electricidad ha evolucionado positivamente tanto en el ámbito nacional como en el local. En el período 1990-2015, este indicador se incrementó del 87.38 al 99.14 por ciento, situación que lo llevó a mejorar su posición del lugar número 16 al 14.

Por lo que hace al tema de migración, el Plan Estatal de Desarrollo 2040, destaca:

- La población de origen mexicano en Estados Unidos de América asciende a 35.8 millones de personas, incluidos 11.6 millones que nacieron en México, de los cuales aproximadamente 996 mil son guanajuatenses.

⁵ Actualizado conforme el Decreto Legislativo número 233, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 213, Segunda Parte, del 5 de diciembre de 2017.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

- Las remesas recibidas por algunos estados son representativas: en el caso de Michoacán equivalen al 13 por ciento de su Producto Interno Bruto, en Oaxaca el 10 por ciento, en el caso de Guanajuato el 6 por ciento y en Jalisco el 4 por ciento.
- El 35 por ciento de las remesas enviadas a Guanajuato se realizan a través de bancos y el resto por medio de remeseras.

Respecto del tema de infraestructura, conectividad y movilidad, es necesaria la construcción de una economía sólida, diversificada y con desarrollo regional equilibrado con el propósito económico, para contribuir a alcanzar el pleno desarrollo de la entidad, para lo cual es indispensable —entre otros aspectos—, consolidar el progresivo mejoramiento de la infraestructura, la logística y conectividad de Guanajuato. Consigna el Plan Estatal de Desarrollo 2040, que nuestro Estado se encuentra abajo de la media nacional en el porcentaje de hogares con internet donde ocupa el lugar número 23, como en el porcentaje de unidades económicas que utilizaron internet (lugar 19). Para tal efecto, el instrumento de planeación macro, consigna como reto en materia de ciencia, tecnología e innovación, el «impulsar la cobertura e inclusión digital en Guanajuato», contemplando en el Objetivo Específico 2.5.1, la estrategia 2.5.1.6, que prevé: «Incremento de la cobertura y la accesibilidad de los servicios de internet, para incrementar la inclusión digital».

Respecto de la movilidad, consigna el Plan Estatal de Desarrollo, en el referido rubro —3.2.2.—:

- La actividad de los parques industriales ha incrementado en los últimos años las exportaciones e importaciones, así como el flujo de mercancías en los diferentes medios de transporte. El flujo de mercancías de exportación de Guanajuato se compone en un 48 por ciento por vía ferroviaria, 32 por ciento por vía carretera, 14 por ciento por vía marítima, 4 por ciento por FFCC ZESTIBA y 1 por ciento por vía aérea.
- En cuanto al flujo de mercancías de importación de Guanajuato se compone en un 46 por ciento por vía carretera, ferroviaria, 20 por ciento por vía marítima, 13 por ciento por vía ferroviaria, 4 por ciento por vía aérea y 2 por ciento por FFCC ZESTIBA.
- En el ámbito estatal, los principales polos atractores y generadores de viajes del tipo de vehículos pesados son realizados entre las ciudades de León, Silao de la Victoria, Irapuato, Salamanca y Celaya, siendo la relación origen-destino de mayor número de viajes el que se presenta entre la ciudad de León y Silao de la Victoria. También sobresale la participación de Irapuato que tiene una distribución de viajes para los municipios de Pénjamo, Salamanca, León, Abasolo y la ciudad de Querétaro.
- Los viajes del tipo vehículos ligeros, en su mayoría son de mediano y corto itinerario, es decir, entre los municipios con mayor desarrollo, entre los cuales se puede mencionar a San Francisco, León, Silao de la Victoria, Irapuato, Salamanca y Celaya, que corresponden al corredor industrial de la entidad.
- El 68.5 por ciento de los viajes internos del tipo vehículos ligeros son los que tienen la mayor participación en la red vial del estado, seguido del 12.6 por ciento de viajes externos de vehículos ligeros, un 12.4 por ciento para viajes internos de vehículos pesados y por último solo el 6.5 por ciento para los viajes externos de vehículos pesados.
- En cuanto a densidad vehicular, es decir el número de automóviles existentes por cada mil habitantes, el municipio de Moroleón tiene el mayor número de vehículos por habitantes, seguido de los municipios de Guanajuato, León, Celaya y Salamanca.
- Una mayor densidad vehicular representa un mayor riesgo por accidentes. De acuerdo al número de accidentes por malas condiciones del camino ocurridos en 2016 en Guanajuato fue de 0.81 por cada 100 mil vehículos, con lo que bajó del 4° al 5° lugar nacional con menor



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

número de accidentes; el promedio nacional es de 25.2 accidentes, y el de los primeros tres lugares es inferior al 0.3.

- En cuanto a tasa de mortalidad por accidentes de tránsito por cada 100 mil habitantes entre los años 2005 y 2015 se registró una disminución de 2.92 posicionando al estado en el lugar 21 a nivel nacional.
- En lo que se refiere al transporte público, las rutas intermunicipales se extienden a lo largo de 3 mil 3.3 kilómetros cuadrados y se estima que el transporte intermunicipal atiende a 339 mil 255 pasajeros diarios.
- La densidad promedio del transporte intermunicipal⁶ se estima en 14.2 por ciento del territorio guanajuatense, con ello, 24 municipios tienen apenas el 8.5 por ciento de su área cubierta por alguna ruta de transporte intermunicipal, mientras que el 43 por ciento de los municipios de Guanajuato (20 municipios), gozan de una cobertura de servicio intermunicipal del orden de 22.5 por ciento en promedio.
- Las regiones con mayor cobertura de servicio de transporte intermunicipal son la región Centro y Noreste del estado.
- Existen más de 22 mil 200 puntos de parada encontrados en el estado, el cual resume una cobertura del orden de 1 mil 652.4 kilómetros cuadrados en todo el territorio estatal.
- El 80 por ciento de los puntos de parada, se realizan a lo largo de 20 municipios, destacando Irapuato, Yuriria, Guanajuato y Celaya con 2 mil 433, 2 mil 163, 1 mil 963 y 1 mil 357 puntos de parada al día respectivamente.
- En total, Guanajuato cuenta con poco más de 18 mil kilómetros de red vial principal, además se calcula una extensión de calles urbanas del orden de 12 mil 705 kilómetros, esto resulta en una densidad vial media estatal de 1.2 km por cada kilómetro cuadrado existente en la entidad. El municipio con menor densidad vial es Ocampo con 0.28 km/km², mientras que el municipio de León aventaja con 3.7 kilómetros viales por cada kilómetro cuadrado con que cuenta (1 mil 027.11 km²).
- Finalmente, la red estatal de ciclovías se encuentra principalmente en los municipios de León, Celaya, Villagrán, Comonfort, Santa Cruz de Juventino Rosas, Apaseo el Alto, Salvatierra, Tarimoro, Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón con una longitud aproximada de 92 kilómetros.
- En total, la red de ciclovías construida al año 2017 se estima en 210 kilómetros, se espera un incremento de red del orden de 56 por ciento aproximadamente, para lograr una extensión de 478 kilómetros construidos adicionales, llegando a un total de 688 km de ciclovías para catorce municipios de Guanajuato.

El Plan Estatal, contempla como escenarios —en el rubro de Medio Ambiente y Territorio—, que en materia de infraestructura y movilidad, se prevé un aumento del Índice de Densidad de la Longitud de la Red Carretera de 53.2 por ciento en el escenario conservador y 58.5 por ciento en el escenario optimista; dicho índice mide la relación entre los kilómetros de carretera y la superficie de la entidad. Estos valores posicionarían a Guanajuato como la tercera entidad mejor comunicada en el país.

Para este efecto, se consignan como objetivos y estrategias:

⁶ Cociente entre la cobertura transporte intermunicipal y el área total del municipio.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Objetivo 3.2.2. Incrementar la cobertura, calidad, eficiencia y competitividad de la infraestructura del estado.

- Estrategia 3.2.2.1 Consolidación de la infraestructura carretera como articuladora para el desarrollo al interior de la entidad y hacia el resto del país.
- Estrategia 3.2.2.2 Desarrollo de una infraestructura ferroviaria de clase mundial, que responda a la demanda estatal y nacional, así como a las necesidades específicas de la industria en el estado.
- Estrategia 3.2.2.3 Ampliación de la infraestructura aeroportuaria de Guanajuato, ampliando la interconexión de la entidad con el resto del país y del mundo.
- Estrategia 3.2.2.4 Fortalecimiento de la infraestructura logística de la entidad con base en las necesidades de los sectores económicos tradicionales, emergentes y estratégicos.
- Estrategia 3.2.2.5 Ampliación de la cobertura y la capacidad de las redes, para incrementar el acceso a servicios de banda ancha y de energía eléctrica.

Objetivo 3.2.3 Asegurar una movilidad fluida, sustentable y segura para las y los guanajuatenses y visitantes a la entidad.

- Estrategia 3.2.3.1 Construcción de infraestructura para el transporte público que disminuya los tiempos de traslado, aumente la seguridad, particularmente para las mujeres, e incremente la movilidad interna en la entidad.
- Estrategia 3.2.3.2 Implementación de un sistema de transporte multimodal, accesible, seguro y amigable con el medio ambiente.
- Estrategia 3.2.3.3 Fortalecimiento de la coordinación entre los tres niveles de gobierno para potenciar el crecimiento y la operación de los sistemas de transporte.

De igual forma conscientes que en 2015, los estados miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son:

- 1.- Fin de la pobreza.
- 2.- Hambre cero.
- 3.- Salud y Bienestar
- 4.- Educación de Calidad.
- 5.- Igualdad de Género.
- 6.- Agua Limpia y Saneamiento.
- 7.- Energía Asequible y No contaminante.
- 8.- Trabajo decente y Crecimiento económico.
- 9.- Industria, Innovación e Infraestructura.
- 10.- Reducción de las Desigualdades.
- 11.- Ciudades y Comunidades Sustentables.
- 12.- Producción y Consumo Responsables.
- 13.- Acción por el clima.
- 14.- Vida submarina.
- 15.- Vida de ecosistemas terrestres.
- 16.- Paz, justicia e instituciones sólidas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

17.-Alianzas para lograr los objetivos.

Los objetivos antes referidos son líneas de acción para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, en Guanajuato nos comprometemos con esta agenda dando pasos firmes para su adopción. En este mismo sentido, nuestro estado debe ser copartícipe de la asunción de objetivos en la agenda internacional en concordancia con la nacional para lograr trasladar las evidencias científicas en políticas públicas que ayuden a resolver los problemas públicos relacionados con la escasez de agua, la pérdida de biodiversidad, la pobreza energética, los fenómenos hidrometeorológicos extremos y otros efectos del cambio climático, el cambio de uso de suelo, la contaminación de cuerpos de agua, aire y suelo, así como la degradación de tierras productivas. Conforme lo consignado en el rubro de diagnóstico, existen graves problemas de calidad del aire en la entidad. Por mencionar ejemplos claros, y lamentables, durante 2016 en la ciudad de León se registraron 159 días de altos índices de contaminación; seguido por el municipio de Celaya, con 141 días, Salamanca con 85 días; Irapuato con 51 días y Silao de la Victoria con 26.⁷ Todos estos municipios han rebasado las normas oficiales mexicanas en cuanto a la calidad del aire respecto a la concentración de partículas suspendidas, lo cual deteriora la calidad de vida de los habitantes de estas ciudades, como incluso se ha mencionado en estudios internacionales.⁸

Si bien el monitoreo y la evaluación de la calidad del aire representan acciones preventivas para la detección de la situación actual del medio ambiente, también es cierto que ahora resulta de la mayor importancia el fortalecimiento de las actividades de preservación y cuidado del medio ambiente en la entidad. El desarrollo de nuestro estado, el crecimiento de las ciudades, el aumento de la población y el surgimiento de nuevas industrias ha representado miles de nuevos empleos y oportunidades que transforman para bien la calidad de vida de muchas familias, pero que al mismo tiempo nos colocan de frente a problemas ambientales que no podemos ignorar.

Asimismo, somos conscientes de que el problema de la contaminación del agua en Guanajuato es resultado, entre otras cosas, de los trabajos de la industria de hidrocarburos, solventes y la utilización de agroquímicos. La disponibilidad de las aguas superficiales en algunas regiones es nula y las aguas subterráneas han sido explotadas más allá de su recarga natural, particularmente en el caso de los acuíferos de Ocampo, Doctor Mora-San José Iturbide, Irapuato-Valle y Salvatierra-Acámbaro, que muestran más de 2 metros de abatimiento por año. A esta situación se suma el aumento en el deterioro ambiental del Río Lerma⁹, pues aún cuando se trate de un cuerpo de agua del orden federal, la repercusión por su contaminación se da en la entidad; por ello resulta de la mayor trascendencia aumentar tanto las capacidades institucionales como operativas de las dependencias que tendrán la responsabilidad en la sostenibilidad, preservación y cuidado del medio ambiente de la ciudadanía guanajuatense.

⁷ Sistema Estatal de Información de Calidad del Aire. Guanajuato. Consultable en: <https://seica.guanajuato.gob.mx/emisiones/>

⁸En 2016, un estudio de la Organización Mundial de la Salud analizó los niveles de contaminación por partículas PM2.5 en ciudades mexicanas, entre las que se encuentran Las más contaminadas, en, Salamanca, León, Irapuato y Silao de la Victoria. Greenpeace. Consultable en: http://m.greenpeace.org/mexico/Global/mexico/sitio/2018/reportes/Aire_que_respiro_ok_EMR.pdf

⁹ Greenpeace (2013), *Ríos tóxicos: Lerma y Atoyac La historia de negligencia continúa*, México: Greenpeace.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Durante esta administración, a través del esfuerzo de cientos de mujeres y hombres comprometidos con el entorno en los diversos espacios de la administración estatal y particularmente en el Instituto de Ecología del Estado¹⁰ y en la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial¹¹, trabajamos para responder de manera razonada, prudente y efectiva a esta nueva realidad, pero ha llegado el momento de ampliar el alcance de ese trabajo y de reflejar plenamente lo prioritario que resulta para el futuro mismo de Guanajuato. Esto vuelve necesaria la creación de una nueva Secretaría, que se traduce también desde la óptica administrativa en el redimensionamiento de entidades paraestatales para ubicarlas como parte de la administración centralizada, y sectorizar otras, a fin de que se dedique de manera específica a temas de medio ambiente, así como del ordenamiento territorial, que está profundamente vinculado con éste, pues durante mucho tiempo en México la falta de ordenamiento territorial y visión estratégica para orientar el crecimiento de las viviendas y de la industria empeoró el impacto ambiental del crecimiento económico, y perjudicó no sólo al entorno, sino a la vida misma de millones de personas en todo el país, y por ende, en la entidad, ya sea por la carencia de certeza jurídica respecto a su patrimonio, por la falta de áreas verdes, por una mala ubicación de los desarrollos urbanos o la falta de armonía entre los diversos esfuerzos de crecimiento impulsados tanto en el ámbito público como en la colaboración voluntaria de los ciudadanos a través de la iniciativa privada. Cabe destacar que la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, derivó de la Nueva Agenda Urbana, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la implementación del Índice de Prosperidad Urbana de la Organización de las Naciones Unidas.

México es en la actualidad el segundo país de emigración a nivel mundial, con un estimado de 13 millones de migrantes internacionales, lo cual significa que más del 10 % de la población total del país vive fuera del territorio mexicano. También refiere que de acuerdo con datos de la División de Población de las Naciones Unidas, de los 46 millones de inmigrantes que viven en Estados Unidos en la actualidad, se estima que cerca de 13 millones de estos migrantes provienen de México, lo cual significa que uno de cada tres migrantes en Estados Unidos es mexicano. Las estimaciones del PEW Hispanic Center señalaban que en marzo de 2010 había 11.2 millones de migrantes en situación irregular en Estados Unidos, de los cuales 6.5 millones eran mexicanos, es decir, los mexicanos representan el mayor grupo de migrantes en situación irregular en Estados Unidos, con un 58 % del total. El porcentaje de migrantes mexicanos en situación irregular se ha mantenido sin cambios significativos por más de una década¹².

Este fenómeno tiene diferentes enfoques, puede ser una migración internacional cuando nuestros connacionales cruzan las fronteras de nuestro país; migración interna cuando suceden dentro

¹⁰ El Instituto de Ecología del Estado se creó como organismo público descentralizado a través del Decreto Gubernativo número 16 —publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 15 Segunda Parte del 20 de febrero de 1996—.

¹¹ La PAOT, tuvo su origen en la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, creada normativamente en la hoy abrogada Ley de Ecología para el Estado de Guanajuato, cuya operación se concretó a través de la figura de órgano desconcentrado de la —también extinta— Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas SDUOP—. Con la vigente Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, se cambió su naturaleza a organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; finalmente con el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mutó su denominación a Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, ampliando su competencia.

¹² *Ibid.* Pp. 28-29.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

del propio Estado Mexicano —ya sea intermunicipal, interregional o interestatal—, y por último, desde el punto de vista de la movilidad, cuando se migra del campo a la ciudad, sin necesariamente salir de la demarcación política de nuestro Estado. Todos son enfoques que deben ser analizados y revisados por las diversas autoridades para su atención integral. Como se reconoce en el Programa Especial de Migración 2013-2018, nuestro estado es tierra de migraciones, pues «...Existe una movilidad neta hacia la frontera norte, muchos guanajuatenses son migrantes temporales¹³ que van y vienen con regularidad hacia los Estados Unidos de América y una gran parte de ellos se instala en ese país¹⁴. Es por ello que nuestra Entidad debe garantizar los derechos de sus migrantes y sus familias y fortalecer y apoyar, como estado expulsor y de tránsito, las políticas y las iniciativas que han iniciado categóricamente en la administración actual y en el ámbito federal.»¹⁵

Por ello, el tema de la migración, siempre ha estado presente dentro de la agenda pública de Guanajuato, pues a lo largo de los últimos años se han verificado diversas acciones de colaboración con autoridades tanto federales, como municipales, así como con organizaciones de migrantes guanajuatenses en el extranjero. Así, en la administración del Gobernador del Estado, Ingeniero Carlos Medina Plascencia, se creó la Dirección de Atención a Comunidades Guanajuatenses en el Extranjero, con el objeto de atender a los guanajuatenses en los Estados Unidos de América, al integrar las denominadas «Casas Guanajuato»¹⁶. En la administración del gobernador Vicente Fox Quesada, no sólo se continuó reforzando los anteriores programas, sino también se integró el Consejo Estatal de Población y se expidió el Programa Estatal de Población donde se señalaron las prioridades de atención en materia demográfica entre las que destacaba la migración hacia los Estados Unidos de América. Asimismo, se agregaron otros programas para la atención de los migrantes y sus familias, como el programa «Mi comunidad» para promover la atracción de inversiones con migrantes en sus comunidades de origen. También, se promovió el Programa 2x1, el Programa de Empleo Temporal de gobierno federal y el Programa Binacional de Educación Migrante¹⁷. Posteriormente, en la administración pública estatal 2000-2006, se integró la Comisión Estatal de Apoyo Integral a los Migrantes Guanajuatenses y sus Familias¹⁸ para fungir como formulador de los programas y acciones orientados a la atención de los migrantes y sus familias. El resultado de los trabajos de dicha Comisión en conjunto con la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica (UPIE) dio como resultado una serie de investigaciones y estudios, así como la elaboración del Programa Especial de Migración 2005-2006¹⁹, donde se dispuso que la política migratoria de la entidad contara con los principios de

¹³ Según la Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte (EMIF) llevada a cabo por el COLEF, STPyS y CONAPO en el periodo del 2002 a 2003 se fueron a trabajar aproximadamente 55.4 mil guanajuatenses a los Estados Unidos de América; durante ese mismo periodo regresaron 22.7 mil guanajuatenses a la Entidad; Así mismo, fueron deportados por la patrulla fronteriza alrededor de 23.3 mil guanajuatenses.

¹⁴ Según estimaciones del Instituto de Planeación, Geografía y Estadística del Estado de Guanajuato, durante el periodo de julio de 1997 a marzo del 2003, los guanajuatenses que se fueron a vivir a ese país aumentaron a 268,459 el promedio anual llegó a 44,743 y la tasa de emigración a 9 por cada mil residentes en la entidad.

¹⁵ Programa Especial de Migración 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 110, Tercera parte del 11 de julio de 2014.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Creado mediante Decreto Gubernativo número 54, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 52, Segunda Parte, del 29 de junio de 2001.

¹⁹ Programa publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 68, Segunda Parte, del 29 de abril de 2005.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

protección social, económica, jurídica y política, la atención integral a los migrantes y sus familias y la promoción del arraigo²⁰. En la administración 2006-2012 se implementó un mecanismo estratégico orientado a reducir las consecuencias de la migración y potenciar sus beneficios, incorporando el «Consejo del Migrante Emprendedor del Estado de Guanajuato»²¹, con una agenda bilateral, con participación gubernamental, la academia, la sociedad y el migrante. Este último visto como agente estratégico de desarrollo local y regional, promoviendo procesos continuos de gestión y organización para lograr en un futuro cercano la sostenibilidad de las comunidades, para ello se adicionó esta visión de la sociedad guanajuatense al Programa Especial de Migración visión 2012²².

Para dimensionar la importancia de este planteamiento, es necesario recordar que, de acuerdo con el Instituto de Planeación Estadística y Geografía del Estado aproximadamente 1.3 millones de habitantes los Estados Unidos de América nacieron en nuestra entidad, y debido a su situación migratoria muchos de ellos viven con el riesgo constante de una deportación forzada. En este orden de ideas, en los últimos dos ejercicios, como entidad, ocupamos el cuarto lugar en deportaciones a nivel nacional. Asimismo, de acuerdo con la síntesis de estadísticas migratorias²³, ocupamos el lugar número 12 en cuanto a eventos de repatriación de mujeres mexicanas desde Estados Unidos, lo cual representó la repatriación de 504 mujeres guanajuatenses. Aun a pesar de todas las dificultades, el espíritu emprendedor y solidario de los guanajuatenses en los Estados Unidos de América primordialmente y en el mundo entero, es un motivo de orgullo y de desarrollo compartido. En el año 2017 los guanajuatenses remitieron 2 mil 557.5 millones de dólares en remesas²⁴, es decir: aproximadamente 48 mil 592.5 millones de pesos. Para transmitir una idea de su importancia, este monto equivale a más de la mitad del total de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal²⁵.

Estos recursos, ganados con el esfuerzo de los hombres y mujeres guanajuatenses más allá de nuestras fronteras, son una herramienta de activación económica que imprime dinamismo a diversos sectores de la sociedad e incluso abona al desarrollo de obras y acciones en todo el Estado, y con ellos hemos trabajado intensamente a través de las oficinas de enlace con que contamos en los estados de California, Texas, Georgia, Illinois y Carolina del Norte. En este orden de ideas, se considera indispensable modificar el tratamiento del tema, no sólo por la importancia que requiere el mismo, sino adicionalmente porque ha quedado claro que el fenómeno de la migración y de la movilidad

²⁰ Ibid. Nota 14.

²¹ Consejo creado por Acuerdo Gubernativo número 18, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 88, Cuarta Parte, de fecha 1 de junio de 2007.

²² Programa publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 146, Segunda Parte, de fecha 11 de septiembre de 2009.

²³ Gobernación, S. d. (2017). *Estadísticas Migratorias*. México: Unidad de Política Migratoria.

²⁴ BANXICO. *Sistema de Información Financiera*. Obtenido de: <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CE100&locales=es>

²⁵ «Artículo 4. El gasto público del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, asciende a la cantidad total de \$81,236'154,297.00 (ochenta y un mil doscientos treinta y seis millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos 00/100) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.»



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

humana es cada vez más complejo, y requiere por lo tanto de una respuesta igualmente amplia, diversa en sus enfoques y decidida en sus alcances, por parte de las autoridades y de la sociedad guanajuatense.

Hace relativamente poco tiempo todavía se entendía el fenómeno migratorio como algo que ocurría básicamente con la salida de personas de nuestro estado hacia América del Norte en busca de nuevas oportunidades laborales, pero ahora el panorama se ha vuelto mucho más amplio: los guanajuatenses migran no sólo a los Estados Unidos, sino hacia todo el mundo, y lo hacen no únicamente por motivos económicos, sino sociales, culturales y de vida personal; nuestro estado recibe también, año con año, a miles de personas provenientes del resto del país y de otras naciones alrededor del mundo; algunos llegan aquí para hacer de Guanajuato su nuevo hogar, otros se encuentran en tránsito hacia la frontera norte o hacia alguna otra ciudad del país, y traen con ellos distintas realidades y necesidades. Se requiere por lo tanto, mayor atención a la población migratoria en tránsito o temporal interna, nacional e internacional, y especialmente en relación a fenómenos tales como la migración, generalmente temporal, de indígenas jornaleros agrícolas provenientes de estados del sur de la república, o el tránsito de indocumentados provenientes de Centroamérica con destino primordial a los Estados Unidos, sin olvidar a los equipos de trabajo de migración nacional por proyectos o asentamiento de nuevas empresas.

A la fecha, la Secretaría de Obra Pública es la entidad responsable de planeación, programación, presupuestación, contratación, adjudicación y ejecución de la obra pública estatal; no obstante, esta dependencia ha evolucionado con los diferentes textos normativos que han regulado la estructura orgánica del Poder Ejecutivo en la entidad, así, la Ley de Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo, expedida por la Cuadragésima Cuarta Legislatura —publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 53, el 31 de diciembre de 1961—, contemplaba como atribución de la Secretaría del Patrimonio del Estado:

«XIV.- Intervenir en los actos y contratos relacionados con las obras de construcción, instalación y reparación que se realicen por cuenta del Gobierno, así como vigilar la ejecución de los mismos conjuntamente con la Secretaría Particular.»

Con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, impulsada por el Gobernador Manuel M. Moreno, y sancionada por la Cuadragésima Sexta Legislatura —publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 30 el 12 de octubre de 1967—, se estableció la Dirección General de Obras Públicas, la cual tenía dentro de sus facultades, conforme al artículo 9, la intervención en toda clase de actos y contratos relativos a la proyección, ejecución y conservación de obras públicas estatales; así como la proyección, dirección, ejecución y conservación de obras; los estudios de planificación y zonificación; además de la función de asesor en la materia para las dependencias del Ejecutivo y municipios. Luego, con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en el periodo del Gobernador Enrique Velasco Ibarra, expedida por la Quincuagésima Legislatura a través del Decreto número 59 —publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34, el 27 de abril de 1980—, se contempló en el artículo 25 a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y sus atribuciones se circunscribían a tres materias: la regulación y vigilancia del desarrollo urbano; la construcción, mantenimiento y conservación de obras públicas, carreteras y caminos vecinales; y la planeación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga; en todo ello se le atribuía el asesorar a los ayuntamientos en las acciones de remodelación y urbanización.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Posteriormente, la Quincuagésima Tercera Legislatura expidió a través del Decreto número 8, una nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo —publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 104, el 27 de diciembre de 1985—, la cual en su artículo 22, regulaba a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la cual si bien mantuvo la denominación de la dependencia, y su competencia, precisó la de vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de construcción, fraccionamientos, desarrollo urbano, ecología, y asentamientos humanos, y le obligaba a expedir junto con la entonces Secretaría de Planeación, las bases y normas a las que debían sujetarse los concursos para la ejecución de obras que realice el Ejecutivo del Estado. Adicionalmente, le confirió facultades en materia de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles propiedad del Estado, programas de abastecimiento y tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado, y la preservación de los sistemas ecológicos del estado. Finalmente, la actual Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, expedida por la Quincuagésima Octava Legislatura, mediante el Decreto número 18 —publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 100 Segunda Parte, el 15 de diciembre del año 2000—, cambió su denominación a Secretaría de Obra Pública, circunscribiendo sus atribuciones a esa materia, incluyendo la programación y presupuestación de la construcción, conservación, mantenimiento y modernización de carreteras, puentes, caminos vecinales y demás vías de comunicación terrestres, además de la vigilancia del derecho de vía. Las facultades en materia de desarrollo urbano, se trasladaron a la entonces naciente Secretaría de Desarrollo Social. Hace más de cincuenta años el sociólogo, historiador, filósofo de la tecnociencia, filólogo y urbanista estadounidense, Lewis Mumford, preguntaba para qué servía el transporte, y la pregunta es aún vigente con los cambios tecnológicos, los que han pasado fundamentalmente en la concepción de duración y distancia de acuerdo a la época, según su historicidad.

El movimiento de un lado a otro, abraza más que el espacio geográfico, de ahí que los temas que se cruzan con el destino del transporte y la movilidad son muy diversos y es necesario determinar cómo influyen en la escala urbana las decisiones sobre infraestructura regional y dentro de los propios centros de población, así como su efecto en la degradación ambiental, aunado a la gobernanza y administración de estos servicios. Concebir la movilidad urbana con base solo (o principalmente) en la movilidad entre grandes zonas ya no es suficiente. Ante la complejidad que ofrece el diagnóstico actual, es necesario dar énfasis a la accesibilidad, entendida esta como la cualidad de un sistema para garantizar a cualquier ciudadano según sus distintas necesidades, llegar de un lugar a otro, ambos con una ubicación específica para la cual las grandes zonas son demasiado extensas.²⁶

Para ello, se propone que las funciones que a la fecha se establecen para el Instituto de Movilidad —como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno—, en materia de planeación de la política de movilidad se trasladen a esta dependencia, bajo la concepción de fortalece esta política, que sea congruente con la política nacional, implementada en el contexto local, pero guiada por una visión global de desarrollo sustentable, para lo cual, es necesario que su diseño se base en el conocimiento, el diagnóstico objetivo y la implementación de mejores prácticas. En congruencia con esta vocación que se propone para la reestructura de la secretaría, se plantea que asuma también la atribución de generar las acciones que en el ámbito de competencia del Estado incidan en mejorar la conectividad. No se omite destacar que a fin de enfatizar el impulso que la

²⁶ Ver: SUÁREZ Lastra, Manuel, DELGADO Campos, Genaro Javier (2015): Entre mi casa y mi destino. Movilidad y transporte en México. Encuesta Nacional de Movilidad y Transporte. Primera edición. UNAM, p. 43.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

próxima administración dará al medio ambiente y la movilidad, se propone la adición en el artículo 22, de una fracción III, a fin de que sean una línea de acción obligatoria para todas las dependencias. Asimismo, aprovechando la oportunidad que da la presente Iniciativa, se incorpora también como principio rector obligatorio desarrollar sus actividades enfocadas en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, ello, en congruencia con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y la Ley General.»

Consideramos que lo expuesto por las y los iniciantes de ambas propuestas tienen un fin único, generar a través de los mecanismos legales un beneficio directo a favor de los y las guanajuatenses, situación con la cual coincidimos plenamente.

III. Fundamento constitucional

En efecto el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, determina que para el despacho de los asuntos a cargo del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado contará con las dependencias señaladas en la Ley de la materia, —lo que es, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato—, la cual establecerá las atribuciones, forma de organización y facultades de sus titulares, de ahí nace la base constitucional que fundamenta esta propuesta, con la cual se coincide, pues ésta en conjunto con otros elementos genera los mecanismos de satisfacción del interés colectivo, con lo que creemos damos resultado a las necesidades de los gobernados en Guanajuato.

IV. Consideraciones de las diputadas y los diputados que integran la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Bajo ese contexto las diputadas y los diputados que conformamos la comisión que dictamina, consideramos viable y atendible las propuestas de reformas toda vez que ello permitirá no sólo otorgar y establecer un marco



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

normativo adecuado, sino que es imprescindible que el Estado cuente con los mecanismos jurídicos necesarios y eficientes para cumplir con el objetivo principal de respeto a los derechos y resolver las necesidades de la ciudadanía guanajuatense. Es por ello, que para quienes nos toca la función legislativa la importancia del interés social, es fundamental y que éste se atienda de forma coordinada, integral y eficiente es nuestro propósito principal. Por ello, siempre sostendremos la creación de una o más dependencias que de manera fundamentada y sostenida por argumentos jurídicos, sociales, políticos y económicos sean necesarias para llevar a cabo ese objetivo, a fin de optimizar los recursos y mejorar la eficiencia de la acción gubernamental, de ahí la importancia de este dictamen.

Las diputadas y los diputados que hoy dictaminamos, creemos que la necesidad de reestructurar las dependencias, se circunscribe en la detección de necesidades y áreas de oportunidad que permitan hacer más eficiente su operación, consolidando procesos y reorientando el diseño de la estructura administrativa, y ello en beneficio de los gobernados en Guanajuato.

Es decir, quienes dictaminamos creemos que lo anterior es posible, toda vez que el diseño y el ejercicio de la administración pública deben estar siempre orientados a responder desde el ámbito de las instituciones y de las leyes a las necesidades sociales, los derechos y las expectativas, de la ciudadanía guanajuatense, sabiendo que no hay decisiones absolutas ni soluciones permanentes, pues se requiere de una constante evaluación y actualización, por lo que es necesario adaptar las estructuras al dinamismo de la realidad en la entidad.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Quienes dictaminamos consideramos y estamos de acuerdo con los alcances que se persiguen en las propuestas, por un lado, que el medio ambiente y el ordenamiento territorial; la atención a los migrantes y la vinculación internacional, para posicionar a Guanajuato en el mundo; así como la mejora en los procesos de infraestructura, conectividad y movilidad, son temas vigentes, en los contenidos del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, situación que nos parece afortunada dados los alcances que se pretenden con esta reforma.

De esta manera, se consigna en dicho instrumento macro de planeación que «...el desarrollo no es algo en que se pueda pensar abstractamente, su planificación está ligada de manera directa al espacio del territorio, con sus características físicas, naturales y sociales, así como en sus diversas escalas. Es el territorio el soporte que contiene las condiciones y necesidades de hombres y mujeres, y su relación integral para el desarrollo, para avanzar hacia sociedades más igualitarias, solidarias y cohesionadas, considerando la igualdad de derechos, medios, capacidades y acceso a resultados como eje transversal.»²⁷

De esta forma, —es necesario realizar ajustes al andamiaje jurídico en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, como se hace a través de la propuesta que hoy dictaminamos— a efecto de entender estas materias y contribuir a hacer realidad las condiciones que posibiliten plantear una estrategia de desarrollo desde el territorio acorde a las necesidades actuales.

En ese sentido, quienes dictaminamos consideramos necesario, realizar tres modificaciones sustantivas a la estructura de la administración pública centralizada

²⁷ CEPAL, Naciones Unidas (2016), «Territorio e Igualdad», Planificación del desarrollo con perspectiva de género, manual 4. Op. Cit. Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

con impactos en la administración paraestatal, —basada y motivada por las propuestas que dictaminamos—, y que implicarán no sólo una reorientación de recursos económicos e institucionales, sino una respuesta efectiva y necesaria ante la evolución de nuestra sociedad, para ello se propone crear tres dependencias: la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional; y la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, —y dados los alcances de una de la propuesta—, se aprovecha la experiencia y competencia del personal e instituciones que como secretaría y entidades paraestatales a la fecha han atendido estas competencias, situación que consideramos idónea y efectiva.

IV.1. Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Resulta oportuno para quienes dictaminamos, la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, pues se realiza con el propósito de atender institucionalmente la garantía establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala en su artículo 4o., párrafo quinto: «*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar*», así como en el artículo 1, párrafo séptimo de nuestro Código Político Local que establece: «*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley*», y así contar con un ente rector de la política de ordenamiento permanente y debidamente planificado del territorio estatal entendiendo al desarrollo territorial como un proceso de construcción social del entorno, impulsado por la interacción entre las características geofísicas, las



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

iniciativas individuales y colectivas de distintos actores y la operación de las fuerzas económicas, tecnológicas, sociopolíticas, culturales y ambientales en el territorio.

En este orden de ideas, coincidimos, en la primera propuesta, que refiere al tema ambiental, donde lo más conveniente es crear una dependencia, que asuma lo correspondiente a las acciones en materia ambiental y de recursos naturales de tipo normativo, de planeación, de control y manejo del agua, de las reforestaciones del estado y de la inspección y vigilancia en este tema. Es decir, que la solución de los problemas ambientales de la entidad es una actividad en la que debemos involucrarnos todos: sociedad y gobierno, logrando mantener nuestro entorno como un lugar apto para vivir y desarrollarnos como seres humanos, y así, garantizar un futuro promisorio a nuestras próximas generaciones.

Por eso, es fundamental resaltar dichos alcances de la reforma, pues así, Guanajuato está llamado a responder con rumbo y de manera progresiva, a enfrentar los retos ambientales de las próximas décadas. Existen numerosos estudios científicos que demuestran que las actividades humanas han ocasionado un desequilibrio en los ecosistemas que, de no actuar de manera contundente, podría ser irreversible. Un claro ejemplo de esto, es el cambio climático, entre otros mas cuyos efectos son cada vez más devastadores poniendo en riesgo la vida en el planeta. Y con estas acciones, las y los legisladores coincidimos abiertamente que esta realidad nos plantea un desafío doble, por una parte, corregir lo hecho de manera incorrecta en décadas anteriores, —un esfuerzo en el que hemos estado trabajando de manera coordinada desde el aspecto legislativo con la presente Administración Estatal—; y por la otra el construir una estructura legal, institucional y



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

social que prevenga los errores cometidos en el pasado y que proyecte un futuro sustentable, buscando minimizar el impacto ambiental y el impacto de las ciudades, de la industria y de la vida en la modernidad. Hechos todos que conllevan de manera positiva un rumbo efectivo en favor de los guanajuatenses, de ahí la importancia de este tema.

En ese sentido, las diputadas y los diputados que conformamos esta comisión dictaminadora, creemos que para perfeccionar y coordinar estos esfuerzos, es que se propone que la nueva Secretaría asuma entre otras labores las de propiciar la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como el regular las acciones tendentes a proteger el medio ambiente y la implementación de políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio. Acciones todas que redundarán en beneficio de las y los guanajuatenses.

IV.2. Secretaría del Migrante y Enlace Internacional

En similitud de importancia, otro gran tema —que involucra esta reforma—, es atender de forma coordinada por medio de una nueva dependencia, la migración. Y como lo refiere la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, en la actualidad México se caracteriza por ser un país de origen, tránsito, destino y, cada vez con mayor intensidad, de retorno de migrantes. Coincidimos quienes dictaminamos que la dimensión que tienen estos fenómenos hace que México sea, dentro del continente americano, el país que refleja de forma más clara el carácter pluridimensional de la migración internacional.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Las diputadas y los diputados que dictaminamos sabemos que, si bien el tema de la migración, siempre ha estado presente dentro de la agenda pública de Guanajuato, a lo largo de los años se verificaron diversas acciones de colaboración con autoridades tanto federales, como municipales, así como con organizaciones de migrantes guanajuatenses en el extranjero, diversas acciones demuestran que, se dimensionaron como prioridades. Por esta razón, a través de la publicación realizada el 30 de octubre de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se emitió el Decreto Gubernativo número 1, mediante el cual se creó el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, ordenamiento reglamentario que acompañó en su momento el Congreso del Estado en la Sexagésima Segunda Legislatura —haciendo uso de sus función legislativa—, con la expedición del Decreto Legislativo número 265, que contiene la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato. Todas ellas acciones relevantes y coordinadas que otorgaron certeza jurídica a los ciudadanos migrantes y sus familias.

En ese sentido, y tomando en cuenta los argumentos anteriores, coincidimos quienes dictaminamos que el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, se convierta en la base de una nueva Secretaría, que no sólo esté enfocada en los migrantes guanajuatenses y sus familias, sino que dirija sus esfuerzos hacia el fenómeno migratorio y la movilidad humana en toda la riqueza de sus desafíos y de sus facetas, entendiendo que los «derechos de los migrantes» son derechos humanos que estamos comprometidos, por ley y por justicia, a respetar; apostando a la interculturalidad, al diálogo y a los grandes valores que definen la experiencia de vida de los migrantes y de todas las personas que hemos nacido en Guanajuato o que hemos hecho de este, nuestro hogar.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Comprendiendo también que el fenómeno de la migración representa un enorme potencial de desarrollo social y cultural para nuestro Estado, empero estamos ciertos que esta nueva dependencia traerá aparejados beneficios directos a muchos guanajuatenses.

En ese sentido, quienes dictaminamos creemos y estamos convencidos que las atribuciones dadas a través de este ejercicio a la nueva Secretaría serán fundamentales para cumplir de manera efectiva con los objetivos que se pretenden, entre ellas esta la de formular programas en materia de hospitalidad, interculturalidad y movilidad humana, además de implementar políticas públicas para la atención integral de los migrantes, proteger sus derechos humanos, fortalecer vínculos con sus comunidades tanto en el Estado como en el extranjero y sumar esfuerzos con todos estos hombres y mujeres que avanzan por los caminos del mundo, para crear cadenas productivas, llevar oportunidades a las comunidades y promover el orgullo por la identidad que compartimos. Situación que consideramos realmente contundente en beneficio de los guanajuatenses.

IV. 3. Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad

Otro tema no menor y si afortunado en este esquema de rediseñar varias funciones de la administración pública estatal, esta la que tiene que ver con la obra pública en la entidad y temas conexos. Así, atentos a la dinámica de la actividad administrativa, se propone y coincidimos con esa propuesta, una nueva conformación de esta secretaría, mutando su nombre a Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, a fin de que conserve y se fortalezcan las funciones que a la fecha desempeña en materia de obra pública y que detalla fundamentalmente, las leyes de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato. En ese tenor, esta dependencia también tendrá a su cargo la infraestructura y la competencia en materia de conectividad y movilidad. Acciones todas que consideramos quienes dictaminamos afortunadas.

Las diputadas y los diputados que conformamos la comisión dictaminadora, creemos que la importancia de esta reforma, radica precisamente en la fortaleza que generará hacia el interior de la administración pública, como el brazo ejecutor del gobierno, que es la pieza fundamental que le da capacidad operativa al mismo. El cual, busca dirigir el progreso del Estado con el fin de satisfacer las necesidades de los ciudadanos de manera eficiente y eficaz.

Es decir, sabemos y tenemos claro que la administración pública por sus funciones y lo que envuelve, es sumamente de gran importancia para la sociedad civil. En pocas palabras, se define a la sociedad civil como la esfera de relaciones entre individuos, externas a las relaciones que se desarrollan dentro de las instituciones estatales; es decir, es el campo donde se desarrollan los conflictos económicos, ideológicos, sociales y religiosos y los cuales el Estado tiene la obligación de solucionarlos. Ahí radica su importancia y seguros estamos que con esta reforma se cumplirán esos objetivos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

V. Modificaciones a las iniciativas

Las diputadas y los diputados que hoy dictaminamos consideramos viables las iniciativas, pero determinamos hacer ajustes de técnica legislativa para mejorar la redacción y dar certeza a los supuestos ahí regulados. Es decir, por primera de cuentas, se determinó integrar los alcances de ambas iniciativas —con respecto al tema ambiental—, en una sola propuesta y de ahí acordar las redacciones de las porciones normativas regulatorias de dicho tema.

1. Acordamos en el caso de los artículos 13, 22, 23, 24 y 28 realizar diversas modificaciones de forma, lo cual consideramos idóneo, con ello garantizamos otorgar certeza a los supuestos normativos en conjunto.
2. Con respecto al artículo 22 de la propuesta, se acordó modificar los alcances de las porciones normativas de las fracciones IV y V, a efecto de generar viabilidad jurídica en lo que se pretende regular, pues estamos en presencia de la garantía de un principio de los tratados internacionales en materia de derechos humanos.
3. En el caso del artículo 23, se ajustó por técnica a la fracción I, en los incisos del a) al m) debe ser del a) al n) ello en razón de incorporar una atribución a la Secretaría de Gobierno, que recién fue adicionada a través de un decreto legislativo, la de capacitar a los integrantes de los ayuntamientos. En la fracción II, inciso h) se ajustó la redacción para dar sentido real a lo que se pretende regular, de esta manera eliminamos una concepción errónea de poderes de los municipios.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

En el caso de la fracción IV, inciso j) y de conformidad con la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, el servicio público de transporte es de personas y de carga, en ese sentido fue que se modificó la redacción, eliminando el término de «pasajeros».

Por lo que toca al inciso k) se modificó la redacción a efecto de que la atribución que le correspondería a la Secretaría de Gobierno es la de otorgar las concesiones, y que dentro del proceso estuviese incluido el examen y análisis de los respectivos expedientes. Situación que consideramos idónea.

En el inciso n), se modificó la propuesta para que la coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, lo sea también con dependencias y entidades estatales y de la Administración Pública Federal y con los municipios; lo anterior en razón de que dentro de la serie de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo coadyuvan en estas tareas, a modo de ejemplo para el tema de integración de expedientes, avalúos, etc., la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración apoya a la Secretaría de referencia, en esta confección existen una serie de trabajos que deben desarrollarse por otras dependencias, y la intención fue explícitamente señalar esa transversalidad es decir, que va a haber el concurso en las dependencias en trámite de su competencia cuando sea necesario para apoyar en estas tareas de regularización.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

4. En el artículo 28, se acordó eliminar de la propuesta lo referente a los incisos a) y b) de la fracción II e incorporar dichos alcances y objetivos con un inciso v) a la fracción I con la siguiente redacción:

«Colaborar con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial para formular estrategias, programas y proyectos de desarrollo y fortalecimiento de la economía con perspectiva ambiental, así como coordinarse con las entidades competentes para promover la participación y responsabilidad de la sociedad en la formulación y aplicación de la política y programas ambientales.»

En consecuencia, se derogó la fracción II, dados esos ajustes.

5. Con respecto al artículo 30 se realizaron varias adecuaciones a efecto de generar certeza jurídica en las atribuciones que llevará a cabo la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en ese sentido se reestructuró la propuesta y los contenidos establecidos en la fracción II, se insertaron en la fracción I, que ahora se denominará de obra pública e infraestructura; se eliminaron los conceptos que referían a movilidad urbana, para regular de manera general el concepto. De igual forma, se adicionó una atribución que correspondía a promover el desarrollo de infraestructura para lograr una mayor conectividad digital e incentivar el uso de las tecnologías de la información y comunicación, de conformidad con las leyes de la materia. Finalmente se adicionaron varios conceptos para ser acordes a la materia que regula el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, —en específico sus últimas reformas—, siendo estas acciones idóneas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

6. Con respecto al artículo 32 Quáter, en el inciso m) de la propuesta se adicionó el concepto de «daño al» para dar certeza jurídica en el sentido, de que se trata de coadyuvar con las autoridades municipales en el diseño de programas que garanticen la prestación de los servicios públicos que protejan, y en su caso remedien el daño al medio ambiente.

7. En relación a la propuesta contenida en el artículo 32 Quinques, que refiere a las atribuciones de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, al igual que el apartado anterior, se rediseño a efecto de incluir y fortalecer las porciones normativas determinarán las atribuciones de dicha dependencia, dada su naturaleza y alcances que se le otorgan por ley. Es decir, se incorporan los conceptos de «hospitalidad e interculturalidad» y se acota la que refiere al enlace internacional a efecto de no invadir esferas de competencia federal. Es decir, la pretensión es que funja como coordinadora, o promotora, pues el enlace es del Gobierno del Estado, éste es el que actúa en estas relaciones de enlace internacional y en esa tesitura es el Gobernador como ejecutivo quien las conduce y la dirige.

De igual forma, el concepto de «movilidad humana» se modificó por el de «migración», siendo éste el idóneo dadas las características y objetivos que se persiguen.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

8. En el caso de los artículos transitorios, se realizaron varias modificaciones a las propuestas, contenidos en el segundo, tercero, cuarto y séptimo, lo anterior a efecto de dar seguridad y certeza en las obligaciones y acciones ahí contenidas.

En ese sentido es que nos responsabilizamos de nuestras funciones y pugnamos que, con esta reforma se fortalezca la administración pública estatal y se generen los medios y mecanismos legales necesarios para la satisfacción de los intereses generales de quienes vivimos en Guanajuato.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 13, fracciones VIII y XII; 23, fracción II, inciso h) y fracción IV, incisos j), k) y n); 28, fracción II, incisos a) y b); 29 párrafo primero, y fracciones VI y XVI; 30; se **adicionan** los artículos 13, con las fracciones XIII y XIV, ubicando el contenido de la actual fracción XIII, como fracción XV; 22, con las fracciones IV y V; 28, fracción I, con un inciso v); 32 Quáter; y 32 Quinquies; y se **derogan** del artículo 26, la fracción II y de la fracción V, los incisos d), e) y f); 28, fracción II, incisos a), b), c), d), e), f) y g); y 29, fracción IV, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 13.-** Constituyen la Administración...

I a VII. ...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

VIII. La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad;

IX a XI. ...

XII. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;

XIII. La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;

XIV. La Secretaría del Migrante y Enlace Internacional; y

XV. La Procuraduría General de Justicia.

Artículo 22.- Las Dependencias del...

I. ...

II. Proponer al Gobernador del Estado las políticas y programas relativos a la materia que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo;

III. ...

IV. Enfocar sus actividades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y

V. Desarrollar entre sus actividades el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, protegiendo y respetando de manera plena sus derechos, en términos de la ley de la materia, a fin de garantizar el principio de interés superior de la niñez.

Asimismo, deberán informar...

Artículo 23.- La Secretaría de...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

I. ...

a) al n) ...

II. ...

a) al g) ...

h) Colaborar con la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional en la conducción de las relaciones con los diferentes Poderes de la Federación, de los Estados o con los municipios, para la implementación de la política de respeto a los derechos humanos de los migrantes;

i) a k) ...

III. ...

a) al d) ...

IV. ...

a) a i) ...

j) Realizar en coordinación con los municipios y la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, los estudios para la planeación del servicio público de transporte de personas y de carga en el Estado, y elaborar las políticas y estrategias en la materia, de acuerdo a la normatividad aplicable;

k) Otorgar concesiones para la prestación del servicio público de transporte en las carreteras estatales, caminos vecinales y demás vías de jurisdicción estatal;

l) y m) ...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

n) Realizar en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, así como con las dependencias y entidades estatales, de la Administración Pública Federal y con los municipios, acciones para la regularización de la tenencia de la tierra;

V. ...

Artículo 24. La Secretaría de...

I a VII. ...

VIII. ...

a) y b) ...

c) Identificar las propuestas de infraestructura pública contenidas en la propuesta de inversión anual, remitirlas a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad para su análisis y dictamen;

d) y e) ...

f) Convenir con las Secretarías de Desarrollo Económico Sustentable; de Salud; de Desarrollo Agroalimentario y Rural; de Infraestructura, Conectividad y Movilidad y, de Innovación, Ciencia y Educación Superior; estrategias, programas y proyectos de desarrollo y fortalecimiento a la planta productiva;

g) Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, la presupuestación de la obra pública estatal, formulando sus estudios y proyectos;

h) e i)...

IX. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Artículo 26.- La Secretaría de...

- I. ...
 - a) a II) ...
- II. Derogada.
- III y IV. ...
- V. ...
 - a) a c) ...
 - d) Derogado.
 - e) Derogado.
 - f) Derogado.
- VI. ...

Artículo 28.- La Secretaría de...

- I. ...
 - a) a p) ...
 - q) Convenir con las secretarías de Finanzas, Inversión y Administración; Salud; Desarrollo Agroalimentario y Rural; de Infraestructura, Conectividad y Movilidad e Innovación, Ciencia y Educación Superior, estrategias, programas y proyectos de desarrollo y fortalecimiento a la planta productiva;
 - r) a u) ...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

v) Colaborar con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial para formular estrategias, programas y proyectos de desarrollo y fortalecimiento de la economía con perspectiva ambiental, así como coordinarse con las entidades competentes para promover la participación y responsabilidad de la sociedad en la formulación y aplicación de la política y programas ambientales.

II. Derogada.

III. ...

Artículo 29.- La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural es la dependencia encargada de fomentar el desarrollo sustentable de las actividades agroalimentarias, pecuarias y pesqueras, así como de consolidar la ruralidad en el estado a través de la conservación y preservación del espacio rural en el que se desarrollan las actividades productivas y le competen las siguientes atribuciones:

I a III. ...

IV. Derogada.

V. ...

VI. Llevar el control estadístico de las actividades agroalimentarias, ganaderas, acuícolas y pesqueras en el Estado, en coordinación con las autoridades competentes;

VII a XV. ...

XVI. Procesar y difundir en el ámbito estatal la información estadística y geográfica referente a las actividades agroalimentarias, ganadera, acuícola, pesquera y de desarrollo rural;

XVII a XXI. ...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Artículo 30. La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación, contratación, adjudicación y ejecución de la obra pública estatal y, de formular y conducir la política de movilidad y conectividad de acuerdo a las necesidades del Estado, y le competen las siguientes atribuciones:

- I. En materia de obra pública e infraestructura:
 - a) Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la presupuestación de la ejecución del Programa de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, con base en los anteproyectos presentados por las dependencias y entidades;
 - b) Establecer y expedir las bases y normas a las que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras públicas que realice el Poder Ejecutivo del Estado, señalando las adjudicaciones que procedan y vigilando el cumplimiento de los contratos celebrados, de conformidad con la legislación aplicable;
 - c) Consultar a las dependencias correspondientes a la materia de la obra pública que se concursa sobre las especificaciones a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas;
 - d) Intervenir en los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación de la obra pública, en coordinación con las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado que participen en dichos procedimientos;
 - e) Brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades municipales para la planeación, diseño y ejecución de la obra pública a su cargo, en cuando lo soliciten;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

f) Realizar y vigilar directamente o a través de terceros, en su caso, las obras públicas autorizadas, incluyendo aquéllas encomendadas por acuerdo expreso del Gobernador del Estado;

g) Realizar o supervisar directamente o a través de terceros, los proyectos o trabajos de conservación de las obras públicas del estado;

h) Realizar directamente o a través de terceros, las obras convenidas con el gobierno federal y municipal;

i) Coadyuvar en la conservación del patrimonio inmobiliario histórico y cultural en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales;

j) Vigilar que se respete el derecho de vía en las carreteras, puentes, caminos vecinales y demás vías de comunicación terrestre del estado;

k) Planear, programar y presupuestar la construcción, conservación, mantenimiento y modernización de las carreteras, puentes, caminos vecinales y demás vías de comunicación terrestre del estado; y

l) Planear, organizar y administrar la infraestructura, a fin de que sea incluyente;

II. En materia de conectividad y movilidad:

a) Diseñar e implementar políticas públicas en materia de conectividad y movilidad;

b) Realizar los estudios necesarios sobre movilidad sustentable, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzca a la más eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

- c) Llevar a cabo estudios para determinar con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales de todos los medios de transporte, con el objeto de que se complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial;
 - d) Planear las obras de transporte, vialidad y conectividad, así como formular los proyectos y la programación correspondientes y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas, en el ámbito de su competencia;
 - e) Coordinar las actividades en materia de vialidad, transporte y conectividad, con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las entidades paraestatales, cuya competencia y objeto se relacione con estas materias;
 - f) Participar en los términos que señale la normatividad aplicable en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas y metropolitanas en materia de transporte y vialidad, en coordinación con la federación, estados y municipios;
 - g) Regular, administrar y dar mantenimiento a las carreteras y caminos estatales;
 - h) Proponer, integrar y administrar técnicamente la cartera de proyectos de impacto regional y metropolitano;
 - i) Impulsar la tecnología digital en el estado, para potenciar el desarrollo social y el impulso a los mercados digitales; y
- III. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en la entidad o que le asigne legalmente el Gobernador del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Artículo 32 Quáter.- La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial es la dependencia encargada de propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el medio ambiente y la implementación de políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio y le competen las siguientes atribuciones:

I. En materia de Medio Ambiente:

- a) Aplicar y vigilar el cumplimiento de disposiciones legales en materia de ecología y de protección ambiental;
- b) Proponer al Gobernador del Estado las disposiciones jurídicas para la prevención y control de la contaminación, así como para la protección y conservación de los recursos naturales;
- c) Implementar, en el ámbito de su competencia, medidas y acciones para prevenir, controlar y restaurar los daños ocasionados por la contaminación del aire, suelo, sub suelo, agua y del ambiente en general;
- d) Promover la educación ambiental y la participación social y ciudadana en la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente;
- e) Promover la protección de los recursos de fauna y flora silvestres en el territorio del estado;
- f) Impulsar políticas transversales en la administración pública del Estado para fomentar en la comunidad la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación del patrimonio natural;
- g) Expedir las licencias, permisos y autorizaciones, derivado de los supuestos y procedimientos administrativos que se substancien con motivo de sus atribuciones;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

- h)** Conducir la política estatal de combate al cambio climático;
- i)** Proponer el establecimiento de áreas naturales protegidas y promover para su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales, municipales, universidades, centros de investigación y la sociedad civil en general;
- j)** Fomentar el desarrollo y uso de la tecnología para la protección y en su caso, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para el uso de energías limpias;
- k)** Elaborar estudios de riesgo ambiental y coordinar los estudios, trabajos y servicios meteorológicos y climatológicos, así como los estudios hidrológicos e hidrogeológicos que realice el organismo estatal del agua de Guanajuato;
- l)** Coordinar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización dirigidos a la mejora de la gestión ambiental;
- m)** Coadyuvar con las autoridades municipales en el diseño de programas que garanticen la prestación de los servicios públicos que protejan, y en su caso, remedien el daño al medio ambiente;
- n)** Promover la determinación de criterios para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente;
- ñ)** Coordinar con los organismos competentes, la elaboración de los estudios geohidrológicos;
- o)** Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en materia ambiental y promover la ejecución de las que correspondan a otras autoridades;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

II. En materia de Ordenamiento Territorial:

- a)** Formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- b)** Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;
- c)** Asesorar y brindar apoyo a los ayuntamientos para la formulación e instrumentación de sus respectivos programas de ordenamiento territorial;
- d)** Formular y emitir dictámenes de impacto urbano de los proyectos y obras públicas y privadas en los términos que fijen las disposiciones legales aplicables;
- e)** Promover y otorgar asesoría y asistencia técnica a las autoridades municipales, en materia de desarrollo metropolitano, coordinación regional e intermunicipal, a efecto de fortalecer sus programas de desarrollo urbano, infraestructura y equipamiento urbano;
- f)** Promover en el ámbito de su competencia, un desarrollo urbano ordenado de las comunidades y centros de población del estado, así como impulsar la organización de grupos y sectores sociales, a través de comisiones orientadas a estudiar y plantear soluciones en la materia;
- g)** Participar en el ámbito de su competencia en la elaboración, planeación, ejecución, regulación y evaluación de las políticas, estrategias, programas y proyectos de inversión, en materia de desarrollo urbano, metropolitano, regional e intermunicipal que se establezca en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de este deriven;
- h)** Promover la celebración de convenios de colaboración con los municipios en materia urbana;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

- i) Fomentar con la participación de los municipios un desarrollo metropolitano ordenado y el aprovechamiento de los fondos que se dispongan para tal efecto;
 - j) Efectuar acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con los municipios;
 - k) Promover el estudio y análisis de la situación en que se encuentran los diversos fraccionamientos y asentamientos humanos que existen en el estado;
 - l) Promover y vigilar en coordinación con los ayuntamientos del Estado, el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos;
 - m) Promover, apoyar y vigilar la ejecución de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación de los municipios;
 - n) Promover la planeación en materia de vivienda y la inversión en ésta, el equipamiento y servicios urbanos; y
 - ñ) Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de vivienda en coordinación, en su caso, con los ayuntamientos y promover el acceso a las personas, principalmente a aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a una vivienda digna y decorosa;
- III. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en la entidad o que le asigne legalmente el Gobernador del Estado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Artículo 32 Quinquies.- La Secretaría del Migrante y Enlace Internacional es la dependencia encargada de diseñar, proponer, coordinar, implementar, promover, difundir y evaluar políticas públicas sobre hospitalidad, interculturalidad, enlace internacional y la atención integral y respeto de los derechos de los migrantes, sus familias y sus comunidades de origen, con la colaboración de los diferentes actores en el proceso de desarrollo social, económico, cultural y político del Estado de Guanajuato, y le competen las siguientes atribuciones:

- I. En materia de migración:
 - a) Diseñar y proponer el programa estatal de migración, hospitalidad e interculturalidad, así como ejercer las acciones que se contemplen en los convenios suscritos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con otras entidades federativas, los municipios, organismos internacionales y la iniciativa privada, en esta materia;
 - b) Concertar con los sectores social y privado para que coadyuven en la aplicación de la política y el programa estatal de migración, hospitalidad, e interculturalidad de orden estatal, nacional e internacional;
 - c) Realizar estudios e investigaciones sobre migración, hospitalidad, e interculturalidad;
 - d) Diseñar, e implementar políticas públicas para la atención integral de los migrantes de conformidad con la ley en materia de migrantes;
 - e) Coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública estatal para la atención integral de los migrantes;
 - f) Establecer mecanismos de evaluación de las políticas públicas en materia de migración de los guanajuatenses;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

- g)** Diseñar e implementar, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno, un programa de promoción, procuración y defensa de los derechos humanos de migrantes;
- h)** Establecer un subsistema de información sobre migración guanajuatense vinculado con el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, en términos de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;
- i)** Ejercer las acciones que se contemplen en los convenios suscritos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con otras entidades federativas, los municipios, organismos internacionales y la iniciativa privada, que conlleven al mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes;
- j)** Coordinarse con los municipios para el establecimiento de acciones y programas en la atención y protección de los migrantes;
- k)** Fortalecer los vínculos de la entidad con los migrantes guanajuatenses en el extranjero mediante programas de interés común;
- l)** Promover, ejecutar, concertar y coordinar programas, obras y acciones que permitan el arraigo de los migrantes y sus familias en el estado, permitiéndoles incorporarse a sus comunidades de origen mediante el desarrollo económico regional, así como la difusión de nuestra historia, cultura, tradiciones y valores, que fortalezcan los vínculos entre las comunidades de guanajuatenses radicadas en el extranjero y sus descendientes;
- m)** Generar, promover, implementar y evaluar proyectos con migrantes para el desarrollo de la Entidad;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

n) Vincular organismos públicos y privados, estatales, nacionales e internacionales, para la generación de proyectos a favor de los migrantes, sus familias y sus comunidades, promoviendo la creación de cadenas productivas, a fin de potenciar la producción empresarial de la comunidad migrante;

ñ) Fomentar la comunicación permanente con clubes, federaciones y organizaciones de guanajuatenses radicados o que migran fuera del estado;

o) Gestionar oficinas de atención a los migrantes guanajuatenses en diferentes ciudades del Estado, del país y del extranjero, de acuerdo a las necesidades de su operatividad y a la disponibilidad presupuestal, a efecto de consolidar el vínculo interinstitucional con sus comunidades y desarrollar acciones conjuntas en beneficio de los migrantes;

p) Orientar a los migrantes en retorno acerca de las opciones de educación, empleo, salud y vivienda;

q) Impulsar en coordinación con las autoridades competentes en la materia, estrategias integrales que permitan enfrentar los retos que presenta la migración de los guanajuatenses;

r) Elaborar un padrón de aquellas empresas, patrones y contratistas que por su historial hayan alcanzado confiabilidad en la contratación de trabajadores para realizar labores en el extranjero; y

s) Vincularse con las autoridades laborales y otras competentes, para obtener información en materia de contratación laboral en el extranjero;

II. En materia de Enlace Internacional:

a) Llevar a cabo las relaciones internacionales del Estado de Guanajuato en el ámbito de su competencia de conformidad con la ley en materia de migrantes;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

- b) Diseñar, dirigir y ejecutar las acciones de enlace internacional en materia de migración que permita consolidar la presencia del Estado de Guanajuato en el mundo, con base en los principios de cooperación internacional y corresponsabilidad global, favoreciendo la participación de actores no gubernamentales;
 - c) Colaborar en las acciones que el ámbito internacional realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
 - d) Celebrar convenios, acuerdos interinstitucionales y demás instrumentos, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a los principios de la Política Exterior de México, que permitan contribuir sustantivamente a fortalecer la presencia e influencia del Estado de Guanajuato en el contexto internacional; y
- III. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en la entidad o que le asigne legalmente el Gobernador del Estado.»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia el 26 de septiembre de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto y para dar cumplimiento a la creación de las secretarías de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; del Migrante y Enlace Internacional; y de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, el Gobernador del Estado expedirá y adecuará los reglamentos y demás disposiciones necesarios para el cumplimiento del presente decreto, en un término que no exceda de ciento ochenta días. En tanto se expiden, continuarán vigentes los actuales en lo que no se opongan al presente decreto, acorde a lo establecido en el artículo transitorio siguiente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Artículo Tercero. El Instituto Estatal de Ecología, Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, e Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, transferirán a las secretarías de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, y del Migrante y Enlace Internacional, según corresponda, los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo de las unidades administrativas que hayan venido usando para la atención de sus funciones, a través de la entrega-recepción respectiva.

El personal de las entidades paraestatales referidas en el párrafo que antecede, conforme a su situación laboral pasarán a integrar las nuevas secretarías de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, y del Migrante y Enlace Internacional, sin menoscabo de los derechos adquiridos de los trabajadores.

Por lo que hace a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato e Instituto de Planeación, Estadística y Geografía, transferirán solo los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo de las unidades administrativas que hayan venido usando para la atención de las funciones que tuvieron encomendadas en las materias que se transfieran con motivo del presente Decreto y de las reformas a otros ordenamientos, a través de la entrega-recepción respectiva, y pasarán a ser competencia de las secretarías de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, y, de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, según corresponda.

La Secretaría de Obra Pública se transformará en Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, para tal efecto, el Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, transferirán los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo de las unidades administrativas que hayan venido usando para la atención de sus funciones, a través de la entrega-recepción respectiva.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Artículo Cuarto. Las secretarías de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; del Migrante y Enlace Internacional; y de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, sustituyen en su ámbito de competencia en todas sus obligaciones y asumen los compromisos adquiridos por las entidades paraestatales que les transfieran los asuntos en términos del artículo tercero transitorio del presente Decreto.

Para todos los efectos legales correspondientes, las referencias al Instituto Estatal de Ecología y Comisión de Vivienda de Guanajuato, contenidas en otros decretos, reglamentos, convenios u otros instrumentos jurídicos emitidos con anterioridad al presente Decreto, se entenderán efectuadas a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial a que alude el presente Decreto acorde a éste y a las reformas de los demás ordenamientos.

Para todos los efectos legales correspondientes, las referencias al Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, que se menciona en otros decretos, reglamentos, convenios u otros instrumentos jurídicos emitidos con anterioridad al presente Decreto, se entenderán efectuadas a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional a que alude el presente Decreto.

Las referencias a la Secretaría de Obra Pública, y del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato se entenderán referidas a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad.

Artículo Quinto. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración definirá los procedimientos y mecanismos necesarios para la adecuada asignación de recursos presupuestales a las Secretarías de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; del Migrante y Enlace Internacional; y de Infraestructura, Conectividad y Movilidad para su adecuada operación.

En el caso de los recursos federales, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realizará las gestiones con las instancias correspondientes para los efectos de este artículo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de dos iniciativas, la primera por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la segunda mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Artículo Sexto. De conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Entrega-Recepción para la Administración Pública Estatal, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, vigilará el proceso de entrega recepción extraordinaria.

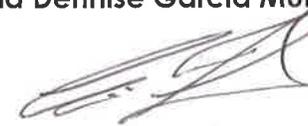
Artículo Séptimo. Las Secretarías de Finanzas, inversión y Administración, y de la Transparencia y Rendición de Cuentas realizarán un dictamen técnico-jurídico para determinar los pasos a seguir en el proceso de extinción del Instituto Estatal de Ecología, del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato y del Instituto Estatal de Atención Al Migrante Guanajuatense. Dicho dictamen deberá señalar el personal y en su caso, los recursos materiales y financieros que integran el patrimonio del organismo que se extingue.

Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la extinción de las entidades referidas en este artículo, serán resueltos por las secretarías correspondientes.

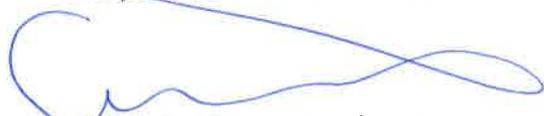
Guanajuato, Gto., a 5 de septiembre de 2018
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales


Dip. Libia Dennise García Muñoz-Ledo


Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto


Dip. Araceli Medina Sánchez


Dip. Luis Vargas Gutiérrez


Dip. Guillermo Aguirre Fonseca


Dip. Arcelia María González González


Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez